Municipalidad
de Chillán Viejo | Dir. Desarrollo Comunitario

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA.

DECRETO Nº 225

Chillán Viejo, 08 ENE 2013

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios Nºs 2.030 del 09.12.2008, 2.040 del 10.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra, delega y actualiza atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el D. A. Nº 7076, del 13.12.2012, que aprueba el presupuesto municipal año 2013.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 181 de fecha 08 de Enero de 2013, que Aprueba el :" **PROGRAMA APOYO A LAS INICIATIVAS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES Y FUNCIONALES DE LA ORIENTACION A LAS VECINAS Y VECINOS DE LA COMUNA** "y el presupuesto para la ejecución del mismo.

3.- El Art. Nº 3 letra a) de la Ley Nº 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

4.- La necesidad de contratar servicios generales de apoyo en las actividades del :" **PROGRAMA APOYO A LAS INICIATIVAS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES Y FUNCIONALES** "

DECRETO:

1.- APRUEBASE las Prestaciones de Servicios de **Doña Paola Lorena Fernández Pérez, Rut: 11.536.718-8** a fin de que realice las labores señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 08 de Enero del 2013, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Enero de 2013.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponde a la cuenta Nº21.04.004 "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)
CHILLÁN VIEJO

JORGE ANDRES LEON SANCHEZ
ALCALDE (S)

/GGB/PAQ/MGV/ALS/sfc.

DISTRIBUCION: Administrador Municipal, Secretaría Municipal, Control, Administración y Finanzas, Dideco, interesado.

Municipalidad
de Chillán Viejo | Dir. Desarrollo Comunitario

8-329

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 08 de Enero 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don JORGE ANDRES LEON SANCHEZ, Cédula de Identidad N° 11.986.508-5, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Paola Lorena Fernández Pérez, Rut: N° 11.536.718-8 domiciliada en Calle Hacienda los fundadores Psje José Maria Del Canto N° 7 de la comuna de Chillán Viejo se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Paola Lorena Fernández Pérez, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de: **"PROGRAMA DE APOYO A LAS INICIATIVAS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES Y FUNCIONALES Y DE LA ORIENTACION DE VECINAS Y VECINOS "** , las cuales se definen a continuación.

1- Apoyo en la recepción de propuestas por parte de los diferentes sectores y así realizar un trabajo en equipo.
2- Apoyo y orientación a las diversas actividades propuestas por las organizaciones.
3- Apoyo Atención público y tareas varias según lo encomendado por el Director del

Doña Paola Lorena Fernández Pérez, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 08 de Enero de 2013, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Enero de 2013.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Paola Lorena Fernández Pérez previa presentación de informe de actividades boleta de prestación de servicios y certificado V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de $ 350.000.-(trescientos cincuenta mil pesos.-) incluido impuesto.

a) Los últimos cinco días de Enero, se le pagará la suma de $.350.000- (Trescientos cincuenta mil pesos.-), incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Paola Lorena Fernández Pérez no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: La prestadora de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña Paola Lorena Fernández Pérez deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a reconocimiento tiempo por conceptos de licencias médicas.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)
CHILLÁN VIEJO

JORGE ANDRES LEON SANCHEZ
A L C A L D E (S)

PAOLA LORENA FERNANDEZ PEREZ
C.I. N° 11.536.718-8

/ALS/GGB/PAQ /MCV/sfc.

Municipalidad
de Chillán Viejo | Dir. Desarrollo Comunitario

DECLARACION JURADA SIMPLE

Declaro bajo juramento conocer y no estar afecto a alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los arts. 54º del texto vigente de la Ley 18.575 y 85º de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, ni a las demás revistas en la legislación vigente.

De igual manera declaro estar en conocimiento y cumplir con los requisitos de ingreso a la Administración Pública pertinentes, indicados en la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, art. 12º letras a), b), c), d), e) y f), y en el art. 2°, numero 3, letras a) ó b) ó c), de la Ley 19.240.

Asimismo, declaro bajo juramento no haber cesado en un cargo publico según el articulo 12º, letra e), de la Ley 18.834, ni estar inhabilitado para ejercer funciones en cargos públicos, ni hallarme condenado por crimen o simple delito.

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal.

Nombre: PAOLA LORENA FERNÁNDEZ PÉREZ

RUT: 11.536.718-8

Firma

Fecha: